CT-042-26-3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – OFICINA EMPRESARIAL

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ANA MARÍA GONZÁLEZ ARISTIZÁBAL,** mayor de edad y vecina de la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.306.063 expedida en Manizales, quien en su calidad de Presidenta Ejecutiva, obra como Representante Legal de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** con NIT 890.801.042-6, con domicilio principal en la ciudad de Manizales, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, que en adelante y para los efectos del presente se llamará, **LA CÁMARA**, en calidad de Entidad contratante, y de otro lado, **NICOLÁS MARÍN AGUDELO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.788.919 expedida en Medellín, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones*:*

1) La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas es una entidad privada, que representa al sector empresarial y a la comunidad en general. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Comercio y el artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto Único 1074 de 2015, tiene entre sus funciones y facultades: i) Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole ii) Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia; entre sus facultades: Asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones.

2) En cumplimiento de sus funciones, desde el área de fortalecimiento empresarial de la Unidad de Desarrollo Empresarial celebró convenio de asociación con el municipio de Manizales, No 2601210411, que tiene por objeto “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar la estrategia de la Oficina Empresarial, durante la vigencia 2026”, denominada Oficina Empresarial.

3) La Oficina Empresarial ofrecerá los servicios de: asesoría personalizada en gestión empresarial, caracterización inicial de empresas para definir una ruta de acompañamiento, ruedas financieras para conectar empresarios con el mercado financiero, cápsulas de formación en temas solicitados, recopilación de programas y servicios del ecosistema emprendedor de Manizales, y apoyo a empresarios en dificultades para tomar decisiones sobre el cierre de su negocio. También estará presente en barrios y veredas a través de actividades como "Gobierno en la calle" y brigadas comerciales.

4) Para la debida ejecución de estos objetivos, se requiere la vinculación de profesionales externos que brinden su apoyo en las asesorías especializadas, para lo cual se seleccionó al Contratista por su experiencia y por cumplir con el perfil, como profesional titulado con especialización en áreas económicas, administrativas o afines, con experiencia de cinco años en consultoría financiera y análisis de acceso a financiación a empresas de cualquier sector.

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben el presente contrato que se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar sus servicios profesionales de manera independiente, para brindar asesoría y consultoría especializada a empresarios de Manizales y sus veredas, con el fin de educarlos financieramente y buscar su acceso a financiación, realizar mapeo de la oferta de la banca tradicional y no tradicional, conforme a la demanda de las asesorías requeridas, en el marco del convenio No 2601210411 (CV,-023-26-3), suscrito con el Municipio de Manizales, sin que exista subordinación laboral ni sujeción a horario, y conservando autonomía técnica y administrativa.

SEGUNDA – DURACIÓN: La duración del presente contrato será a partir del cuatro (4) de febrero de 2026, hasta el tres (3) de julio de 2026, la cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un documento adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($28.902.500) MCTE.** **FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se cancelará así:

a) Una primera cuota por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($5.202.450) MCTE** por el mes de febrero de 2026.
b) Cuatro cuotas iguales mensuales vencidas, por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($5.780.500) MCTE.,** por los meses de marzo a junio de 2026.
c) Una última cuota por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS ($578.050) MCTE,** por el mes de julio de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos exclusivamente económicos y de planeación presupuestal, las partes acuerdan que el valor total del presente contrato corresponde a honorarios profesionales, los cuales se entienden causados de manera mensual y fija únicamente para fines de estimación financiera, y se encuentran asociados a la

elaboración y entrega de los entregables pactados. En ningún caso dicha referencia podrá interpretarse como la existencia de salario, periodicidad laboral, subordinación, ni derecho a pago automático, toda vez que los honorarios se causarán y pagarán exclusivamente contra la entrega y aprobación de los entregables, conforme con la forma de pago establecida en el presente contrato.Todos los pagos, previa presentación de la factura o documento equivalente, la cual deberá contener los soportes de pago a la seguridad social, y el visto bueno del profesional responsable del seguimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO; Todos los pagos, previa presentación de la factura o documento equivalente, la cual deberá contener los soportes de pago a la seguridad social, y el visto bueno del profesional responsable del seguimiento.

PARÁGRAFO TERCERO - NATURALEZA DE LOS RECURSOS: En razón del objeto específico de este contrato, los pagos serán atendidos con recursos de origen público y privado:

a) La suma de $20.231.750 Mcte., con cargo al centro de costos 1261 – privado.
b) La suma de $8.670.750 Mcte., con cargo al centro de costos 1209-12 – público.

CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto contractual y ejecutará sus actividades bajo los siguientes parámetros de cumplimiento:

1) Frente a las asesorías especializadas:
1.1 Realizar 215 asesorías en educación financiera y 45 asesorías consultivas en acceso a la financiación, a un mínimo de 120 empresarios, emprendedores y unidades productivas de Manizales y sus veredas, de acuerdo con la demanda del servicio.
Las metas establecidas constituyen resultados esperados, sin que su cumplimiento implique jornada mínima, exclusividad, permanencia física ni disponibilidad continua.
2) Frente a la caracterización empresarial:
2.1 Aplicar el diagnóstico a 100 empresas nuevas (sin registro previo).
3) Frente a la duración y calidad:
3.1 Estimar una intensidad técnica de máximo 3 horas por asesoría integral para garantizar la calidad del servicio.
4) Frente a la evaluación y satisfacción:
4.1 Realizar acta de cierre por el 100% de las asesorías/consultorías realizadas, incorporando obligatoriamente encuesta de satisfacción y agregación de valor.
5) Frente a las cápsulas de formación:
5.1 Diseñar y ejecutar mínimo 2 cápsulas de formación técnica.
6) Frente a la gestión de agenda:

6.1 Una vez asignados, el 100% de los empresarios deben ser contactados y gestionados dentro de plazos razonables acordados con el contratista, conforme a su metodología y disponibilidad profesional.
7) Frente a la remisión y enrutamiento:
7.1 remitir al menos al 30% de los asesorados a otros programas de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas (si aplica).
8) Frente al registro en plataforma:
8.1 Mantener el sistema actualizado al 100%, realizando el cargue de la información dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a cada asesoría, como mecanismo de control de resultados y trazabilidad, sin que ello implique control horario.
9) Frente a la participación en tomas de barrios/veredas:
9.1 Asistir a las jornadas de tomas de barrio/veredas previamente programadas y coordinadas con **EL CONTRATISTA**, conforme a la naturaleza del objeto contractual.
10) Frente al informe mensual:
10.1 Entrega de un informe mensual consolidado.
11) Frente al informe final:
11.1 Entregar un informe final consolidado.
12) Asistir a las reuniones de seguimiento, mesas técnicas o comités convocados por **EL CONTRATANTE**, que tengan como finalidad la planeación, ejecución o evaluación de las actividades enmarcadas en el convenio objeto del presente contrato.

1) Acreditar su afiliación y pago a la seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL).
2) Cumplir con las demás cláusulas y condiciones previstas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO – ENTREGABLES:

a. Informe de actividades mensual en formato CCMPC con todas las evidencias de ejecución de actividades.
b. Informe final de actividades consolidado que contenga las acciones desarrolladas en el marco del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO - SEGURIDAD SOCIAL: Por la naturaleza de este contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá atender directamente y con sus propios recursos todo lo relacionado con su seguridad social integral, y a suministrar las constancias y certificaciones que permita verificar la afiliación y pago.

QUINTA – OBLIGACIONES DE LA CÁMARA: Son obligaciones de la Cámara:

1) Facilitar y suministrar la información y documentos necesarios, para la debida ejecución del objeto del contrato.
2) Realizar el pago oportuno de los honorarios pactados.

3) Cumplir con las demás cláusulas y condiciones previstas en el presente contrato.

SEXTA – INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Dada la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, mediante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de obligaciones específicas utilizando sus propios medios y con plena autonomía, sin estar sujeto a subordinación, dependencia, reglamentos internos o jornadas de trabajo; en consecuencia, no se configura ningún tipo de relación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **LA CÁMARA.**

SÉPTIMA - RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: LA CÁMARA designa al Profesional del Área de Fortalecimiento Empresarial como responsable del seguimiento del presente contrato, limitado a la verificación del cumplimiento del objeto contractual y la revisión de los entregables pactados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en el Manual Administrativo para la Contratación, sin que dicha función implique facultades de dirección, subordinación, control horario ni interferencia en la autonomía técnica y metodología del **CONTRATISTA.**

OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato podrá darse por terminado de por cualquiera de las siguientes causas:

1) Por la terminación a satisfacción del objeto contratado.
2) Por el incumplimiento de las obligaciones nacidas de este contrato, por alguna de las partes, lo que facultará a la otra para darlo por terminado, sin que sean necesarios requerimientos de ninguna índole, quedando a cargo del incumplido las indemnizaciones y compensaciones a que haya lugar.
3) Por mutuo acuerdo entre las partes.
4) Por el vencimiento de término del contrato.
5) Que **EL CONTRATISTA** ejecute en forma inapropiada el servicio objeto del contrato.
6) Cuando **EL CONTRATISTA** ejecute acciones que van en contra de los principios y valores de **LA CÁMARA** o realice prácticas o conductas que no sean éticas.
7) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida continuar con su ejecución.
8) Por terminación anticipada o irregular del convenio de cooperación No 2601210411.
9) Por decisión unilateral por parte de la Cámara, que se fundamente en una justa causa
10) Las demás establecidas en el presente contrato.

NOVENA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, deberá pagar el equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato a favor de **LA CÁMARA**. Dicho valor podrá ser descontado y/o compensado con la suma que a la fecha se le adeude al Contratista.

DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que las controversias o diferencias relativas a la ejecución del presente contrato, las resolverán en

primera instancia de manera directa, buscando el ánimo de conciliar a través de cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos o de amigable composición, para lo cual contarán con el término de quince (15) días hábiles de conocida tal situación. De cumplirse el término y no lograr un acuerdo directo, o conciliatorio, las partes quedarán en libertad de ejercer cualquier acción judicial por la vía ordinaria.

DÉCIMA PRIMERA - PROHIBICIONES: Queda prohibido al **CONTRATISTA** ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa y expresa autorización escrita de **LA CÁMARA**.

DÉCIMA SEGUNDA – PACTO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR: En virtud del artículo 20 de la ley 23 de 1982 (modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011), todos los derechos patrimoniales que recaen sobre las obras creadas por **EL CONTRATISTA** en ejercicio de sus funciones contratadas (en adelante Las Obras), y todos los derechos y los privilegios que a ellas se refieran y correspondan, sin excepción de ninguna clase, pertenecen a **LA CÁMARA** en su calidad de Entidad Contratante, pudiendo por consiguiente **LA CÁMARA** considerarse único dueño de los derechos patrimoniales de las Obras, y explotarlas como cosa propia, o bien disponer de éstas como mejor conviniese a sus intereses.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que se derivan de la creación de las obras y que permanecen en cabeza de**l CONTRATISTA**. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** acepta que no constituirá ofensa a los derechos morales los actos de transformación de Las Obras que considere necesarios **LA CÁMARA,** para su adecuada explotación económica, así como todas las demás modificaciones, mejoras, alteraciones, adaptación, ediciones, re-ediciones ya sea que dichos actos sean realizados directamente por **LA CÁMARA** o por terceros autorizados en su calidad de Contratante

DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a utilizar la información a la que tenga acceso, únicamente para la ejecución de las actividades previstas en el presente contrato, y por tanto deberá guardar secreto de la información confidencial de **LA CÁMARA**, y de los datos de carácter personal de sus empleados, clientes y/o de terceros que puedan verse afectados, durante la ejecución del presente contrato, y después de haber finalizado su relación contractual. **EL CONTRATISTA** entiende que en este sentido, asume una obligación específica y que en caso de incumplirla, dicho incumplimiento podría ser motivo de una acción judicial por los daños y perjuicios que pudieran haber sido ocasionados a **LA CÁMARA** y/o a terceras personas.

DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley o de conflicto de interés que le impida suscribir

el presente contrato con LA CÁMARA. **PARÁGRAFO:** Para los efectos y antes de iniciar la ejecución de presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá haber leído y comprendido el capítulo XV y XVI de los Estatutos vigentes que se encuentran publicados en la página de internet de ésta, referente a las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Cámara.

DÉCIMA QUINTA – AUTORIZACIÓN, USO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea, que **AUTORIZA** a **LA CÁMARA** para dar tratamiento de sus datos personales, para los fines legales y contractuales derivados de la presente relación contractual. Para el efecto se firma el anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales – proceso de selección de personal – Contrato de Prestación de Servicios.

PARÁGRAFO - USO Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LAS BASES DATOS DE LA CÁMARA: Los datos personales que se ponen a disposición del contratista son de exclusiva propiedad de sus titulares, siendo **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS,** la persona jurídica responsable de los mismos, por lo que **EL CONTRATISTA** no podrá tratarlos en su propio nombre o representación, para sus fines o intereses distintos a los previstos en este contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las obligaciones señaladas en la Ley 1581 de 2012, que le sean aplicables. Y se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso y/o sean entregados, única y exclusivamente para cumplir el objeto y obligaciones contractuales. Una vez prestado el servicio, se compromete a no acceder o efectuar tratamiento adicional alguno respecto de esta información y/o a devolverla o entregarla a la Cámara, para los fines pertinentes.

DÉCIMA SEXTA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: EL CONTRATISTA, persona natural, declara bajo la gravedad de juramento que la totalidad de sus ingresos, recursos y bienes provienen de actividades lícitas y no se encuentran relacionados directa o indirectamente con actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano ni en las normas que lo modifiquen o adicionen. Así mismo, declara que dichos ingresos y bienes no están destinados a la financiación del terrorismo ni a la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incluido en listas restrictivas o vinculantes nacionales o internacionales relacionadas con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y que sobre sus bienes no cursan procesos de extinción de dominio.

Las partes declaran que conocen y aceptan la política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de **LA CÁMARA**, y autorizan de manera expresa la verificación de la información del **CONTRATISTA** en listas vinculantes o restrictivas de obligatorio cumplimiento, tales como las emitidas por las Naciones Unidas, OFAC, Unión Europea, HM Treasury o aquellas que las modifiquen, sustituyan o complementen. El reporte positivo del **CONTRATISTA** en cualquiera de dichas listas constituirá justa causa para la terminación unilateral del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA - EL CONTRATISTA, persona natural, autoriza de manera previa, expresa e informada a **LA CÁMARA** para verificar su información en listas vinculantes para Colombia conforme al derecho internacional, en listas restrictivas nacionales o internacionales, así como en bases de datos públicas o privadas relacionadas con la prevención de actividades ilícitas.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA CÁMARA** para comunicar o reportar a las autoridades competentes cualquier situación que pueda constituir una causal legal o contractual de terminación del contrato, y para suministrar a dichas autoridades la información que sea requerida, de conformidad con la ley y las políticas internas de **LA CÁMARA.**

DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Manizales.

Para constancia se firma por las partes intervinientes, a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2026.

ANA MARÍA GONZÁLEZ ARISTIZÁBAL
LA CÁMARA

NICOLÁS MARÍN AGUDELO
EL CONTRATISTA



César Augusto Cárdenas Molina
Testigo - cámara



Martín Felipe Restrepo Castaño
Responsable del seguimiento



Lina Fernanda Henao Martínez
Revisión jurídica